BASE NAVAL ARC SAN ANDRES

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 052-CBN4-2015

LUGAR: San Andrés Islas, 15 de Enero de 2016

PARTES
CONTRATANTE: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES".**
CONTRATISTA: **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA** Representada legalmente por el señor Luis FREDY Torres

SUPERVISOR: TF PINEDA ARANGO DAVID

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en San Andrés Islas, identificado con cédula de ciudadanía número 73.577.872 de Cartagena, actuando en su condición de Delegatario Base Naval ARC "San Andrés" , de conformidad con la Resolución No. 1406 - MDN del 22 de Marzo de 2011, y acta de posesión No. 001 del 15 de Enero de 2016, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará BN4, y de la otra parte **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS**, con nit No. **804007537-1** representada legalmente por el señor LUIS FREDY TORRES, identificado con c.c No. **79.659.386** de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 052-CBN4-2015, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO DE BIENES

OBJETO: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de mayo del 2016.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($81.450.000,00) EXENTO DE IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 DE AGOSTO DE 2015

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El presente contrato no tiene modificaciones.

PLAZO DE DURACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TF Pineda Arango David. A/B BN4, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.613.646 .

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Dirección de Abastecimientos de la Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2015**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 5115 de fecha 20-01-2015.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-1-13 A-2-0-4-1-22 A-2-0-4-1-15
OBJETO O PROYECTO	EQUIPO AGRÍCOLA. EQUIPO BOMBEO. MAQUINARIA INDUSTRIAL.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICION DE EQUIPO AGRÍCOLA. EQUIPO BOMBEO. MAQUINARIA INDUSTRIAL.
VALOR	$ 81.450.000

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Certificado De registro Presupuestal: No. 14115 de fecha 25 de mayo del 2015.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-1-13 A-2-0-4-1-22 A-2-0-4-1-15
OBJETO O PROYECTO	EQUIPO AGRÍCOLA. EQUIPO BOMBEO. MAQUINARIA INDUSTRIAL.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICION DE EQUIPO AGRÍCOLA. EQUIPO BOMBEO. MAQUINARIA INDUSTRIAL.
VALOR	$ 81.450.000

III. GARANTÍA ÚNICA:

POLIZA CONTRATO No 052-CBN4-2015. **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"**
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 18-44-101038210
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA POLIZA:
FECHAS DE EXPEDICION: 20 de mayo del 2015
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DE ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 20 de mayo del 2016

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	30	14-05-2015	31-12-2015	$ 24.435.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	30	14-05-2015	31-10-2015	$ 24.435.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: S/N.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	28-08-15	$81.450.000	1048	28/08/2015	$81.450.000
TOTALES					**$81.450.000**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	287131415	$81.450.000	$2.036.250	$79.413.750
Valor del contrato		$ 81.450.000	--	--
Valor facturado		$ 81.450.000	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$ 81.450.000	--	--
Descuentos		--	$2.036.250	--
Valor total comprobantes		$ 81.450.000	--	$ 81.450.000
Sumas iguales		--	--	--
Diferencia		--	--	--

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes

a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia

del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 052-CBN4-2015. **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES" ARMADA NACIONAL** y el contratista **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS**, con nit No. **804007537-1** representada legalmente por el señor LUIS FREDY TORRES, identificado con c.c No. **79.659.386** de Bogotá.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"** Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 052-CBN4-2015, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA (UNIDAD DELEGATARIA)

- El representante de la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"** de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. No. 052-CBN4-2015.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato** No. 052-CBN4-2015, **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"**, celebrado entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE**

DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES" ARMADA NACIONAL y el contratista **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS**, con nit No. **804007537-1** representada legalmente por el señor LUIZ FREDY TORRES, identificado con c.c No. **79.659.386** de Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"** Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San Andrés islas, a los 15 días del mes de enero del 2016

_____.

POR LA ARMADA NACIONAL:

ORIGINAL FIRMADO
CFLADM **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**
Comandante Base Naval ARC "SAN ANDRES"

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FREDY TORRES
Representante Legal **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS**
NIT No **804007537-1**

Vo Bo Supervisor

Vo.Bo. Financiero

VoBo Jurídico